

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los veintiuno del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través del SISAI Durango, en fecha **06 de mayo de 2024**, solicitud interpuesta por el **C. Homero Simpson** a la que se le asignó el folio No. **101125400001024** con el presente Acuerdo da cuenta:

- I. Con apoyo de los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1º, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; en la **COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO** es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a **EMITIR:**

Que esta Unidad de Transparencia es competente para contestar la solicitud presentada por el **C. Homero Simpson**, de conformidad a lo establecido en los artículos 128 y 42 y décimo segundo transitorio de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, por tal situación la solicitud de referencia, fue atendida por esta **COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO**, para que en el ámbito de su competencia dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por el particular y salvaguardar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, la cual se detalla de la siguiente manera:

Al revisar la solicitud de información, se le requirió al departamento correspondiente de esta Comisión que, se me proporcionara la información plasmada en dicha solicitud, a su vez, me remitieron el oficio CSV/DA/60/05/2024 que a continuación se anexa.



COESVI
COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA



27 MAY 2024

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

OFICIO No. CSV/DA/60/05/2024
Durango, Dgo., 20 de Mayo de 2024

ING. GRACIA AIDA CARDOZA RODRIGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COESVI
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito enviarte un cordial saludo, así mismo y en atención a la solicitud de información que hace el ciudadano identificado como "Homero Simpson", con número de folio de solicitud 101125400001024, recibida el día 6 de Mayo del presente año, derivada del Artículo 128 y 42 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que a la letra dice lo siguiente:

Solicito los oficios de comisión del personal donde se autoriza que puedan abandonar su área de trabajo para ir a promover el voto por un partido político en particular para revisar la información de las credenciales que solicito el superior jerárquico del organismo; ya que he visto personal de instituciones en mi colonia las cuales trabajan en distinto organismos. Solicito también el fundamento legal donde permite que el funcionario público activo pueda realizar actividades políticas de campaña en pleno proceso electoral, cuando evidentemente esta prohibido. También me gustaria saber qué medidas va a tomar la Secretaria de Contraloría del Estado de Durango, el Tribunal Electoral del Estado de Durango y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el delito electoral que se está llevando a cabo por funcionarios públicos en horario laboral, por instrucción de los superiores jerárquicos de las dependencias de gobierno.

De acuerdo a su solicitud, le informo lo siguiente:

- 1.- Referente a los **oficios de comisión**, le comento que después de una búsqueda minuciosa se encontró que no se han expedido oficios con las actividades mencionadas en su solicitud de información a ningún trabajador de esta Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, por lo que no nos es posible adjuntar dichos documentos al presente.
- 2.- Por otra parte en cuanto al **fundamento legal** que ampara al servidor público activo para realizar actividades políticas de campaña en proceso electoral, hago de su conocimiento que tal fundamento no existe, puesto que ningún servidor público puede realizar este tipo de actividades dentro de su horario laboral.





COESVI
COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA



COESVI
COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA



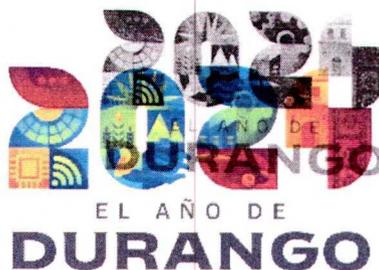
3.- En cuanto a las **medidas aplicables** respecto a las actividades de los servidores públicos que usted menciona, esta Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango se declara incompetente, por lo que la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, el Tribunal Electoral del Estado de Durango y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango serán quienes le den respuesta a este punto de su solicitud.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo quedo atento a cualquier duda.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO, 20 DE MAYO DE 2024.

L.A. KEVIN DORYAN CANDIA OLGUIN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO.

C.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho - Director General de la COESVI
C.c.p. Departamento de Recursos Humanos de la COESVI
C.c.p. Archivo





COESVI
COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA



Por las consideraciones antes señaladas, esta Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, procede a emitir:

ÚNICO. - Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, que autoriza y da fe.

ING. GRACIA AIDA CARDOZA RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA COESVI

C. c. p. Lic. Jaime Fernández Saracho Director General de la COESVI Para su conocimiento.
c. c. p. Archivo.

